

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2018/MDCH

Chaclacayo, 07 de marzo del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 259° del Código Civil, establece que el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración. Concordante con ello el artículo 260°, del citado cuerpo legal, dispone que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

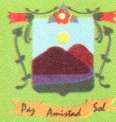
Que, en este sentido, a través del expediente N° 1218-2018, los señores **Pool Anderson Salinas Vasquez y Joselyn Vanessa Heraldez Rondinel**, manifiestan que vienen tramitando ante esta Corporación Municipal, la celebración de su matrimonio civil, el cual se encuentra programado para el día Viernes 09 de Marzo del año en curso, solicitando que esta ceremonia sea celebrada por el Regidor, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, **Enrique Luis Ascencio Santos**.

Que, a través del Informe N° 009-2018-RC-SG/MDCH, la Sra. Lily Gutarra Aliaga, Asistente Administrativa de la Secretaría General, encargada del Registro Civil, informa que existe un pliego matrimonial aperturado por los señores Pool Anderson Salinas Vasquez y Joselyn Vanessa Heraldez Rondinel, el cual cuenta con todos los requisitos para su celebración; por lo que teniendo en cuenta lo expuesto, es preciso emitir el acto administrativo correspondiente, a efecto de habilitar al Regidor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Enrique Luis Ascencio Santos para celebrar el matrimonio civil antes indicado.

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese al Regidor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, **Enrique Luis Ascencio Santos** a **celebrar el matrimonio civil** entre los señores **Pool Anderson Salinas Vasquez y Joselyn Vanessa Heraldez Rondinel**, programado para el día Viernes 09 de marzo del año en curso a las 04:00 horas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese la Sra. Lily Gutarra Aliaga, Asistente Administrativa de la Secretaría General, encargada del Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE